
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.752

Miércoles 9 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1812713

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la República

COMPLEMENTA NORMAS SOBRE CONDONACIÓN DE RECARGOS LEGALES DE DEUDAS DE CONTRIBUCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL N° 4 DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO SUPREMO N° 1.156 de 2020 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

(Resolución)

TGR Núm. 577 exenta.- SII Núm. 105 exenta.- Santiago, 3 de septiembre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 8, 36, 53, 192 y 207 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del decreto ley N° 830, de 1974; en el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el artículo 2 N° 1 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1994; decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020 que "Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile", complementado por el decreto N° 107 de la misma repartición, de fecha 20 de marzo de 2020 que "Declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica", ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en el decreto supremo N° 420, de 30 de marzo de 2020 y en el decreto supremo N° 1.156, de fecha 28 de julio de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, que "Establecen medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación del Covid-19 en Chile" y en el decreto N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica"; lo señalado por la resolución exenta N° 68 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución exenta N° 490 de la Tesorería General de la República, ambas de fecha 26 de junio de 2020;

Considerando:

1° Que, a partir del mes de diciembre de 2019 se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

2° Que, lo descrito precedentemente, ha provocado efectos o consecuencias de toda índole en personas y bienes, situación que se ha ido agravando conforme se ha expandido el virus.

3° Que, lo anterior dio lugar a la dictación del estado de excepción constitucional de catástrofe mediante el decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 2020, por un término de 90 días.

4° Que, asimismo, mediante decreto supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, por un plazo de 12 meses, las 346 comunas de las 16 regiones del país.

5° Que, con la dictación del decreto supremo N° 420 de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, se establecieron medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los

CVE 1812713

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación del Covid-19 en Chile.

6° Que, con fecha 12 de junio de 2020, a través del decreto N° 269, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del plazo original señalado en el considerando 3°.

7° Que, con la dictación del decreto supremo N° 1.156 de 28 de julio de 2020, del Ministerio de Hacienda, se prorrogaron los plazos de vigencia de las medidas tributarias indicadas en el DS N° 420, señalado precedentemente.

8° Que, con fecha 26 de junio de 2020 se dictó la resolución conjunta entre el Servicio de Impuestos Internos, N° 68, y la Tesorería General de la República, N° 490, que dio aplicación a la condonación de los intereses moratorios para el pago fuera de plazo de las contribuciones morosas.

Se resuelve:

1° Condónese el 100% de los intereses moratorios, respecto a los pagos efectuados fuera de plazo, de las cuotas del impuesto territorial del año 2020, cuyo vencimiento sea hasta el 31 de diciembre del año 2020.

2° Esta condonación estará vigente solo hasta el 31 de diciembre del año 2020 y aplicará únicamente cuando el pago del todo o parte de la o las cuotas morosas se realice al contado, debidamente reajustadas, y hasta la fecha indicada.

3° Esta condonación no aplicará cuando la deuda esté sujeta a un convenio de pago vigente con la Tesorería General de la República.

Regístrese, anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Hernández Garrido, Tesorera General, Tesorería General de la República.- Fernando Javier Barraza Luengo, Director Nacional, Servicio de Impuestos Internos.